Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía
CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES
Y CONCILIACIÓN

RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA GERENTE DE LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE NÚMERO CA-01/2019, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE ALIMENTACIÓN PARA LAS COMUNIDADES TERAPÉUTICAS DE ALMONTE Y CARTAYA (HUELVA), LOS PALACIOS (SEVILLA), LA LÍNEA Y TARIFA (CÁDIZ) Y MIJAS (MÁLAGA), DIVIDIDO EN LOTES, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA Y TRAMITACIÓN URGENTE

En la tramitación del expediente para la contratación del suministro de productos de alimentación para las Comunidades Terapéuticas de Almonte y Cartaya (Huelva), Los Palacios (Sevilla), La Línea y Tarifa (Cádiz) y Mijas (Málaga), dividido en lotes, se han puesto de manifiesto los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 1 de febrero de 2019 se aprobó por la persona responsable de la Jefatura de Atención Social y Sanitaria y por la Directora del Área de Drogodependencia e Inclusión de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, memoria justificativa para la contratación del suministro de productos de alimentación para las Comunidades Terapéuticas de Almonte y Cartaya (Huelva), Los Palacios (Sevilla), La Línea y Tarifa (Cádiz) y Mijas (Málaga), dividido en lotes, con carácter de urgencia, justificándose en dicha memoria, entre otros extremos, la necesidad e idoneidad de este contrato, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse y el contenido para satisfacerla.

De conformidad con dicha memoria *"Las Comunidades Terapéuticas gestionadas por la Agencia son recursos para el tratamiento de personas con problemas de adicciones de carácter residencial, con un régimen de alojamiento y manutención, por lo que en su oferta de servicios, se incluyen aquellos destinados a cubrir las necesidades básicas de las personas usuarias, entre otras, la alimentación, como una de las actividades destinadas a cumplir la satisfacción de las personas en tratamiento en las Comunidades Terapéuticas.*

Este tipo de recurso tiene un ámbito autonómico e ingresan personas con problemas de adicciones derivadas de los Centros de Tratamiento Ambulatorios de la Red Pública de Atención a las Adicciones de Andalucía.

La oferta de tratamiento residencial de estos centros justifica la existencia de un comedor colectivo y cocina en sus instalaciones. La Agencia para el normal funcionamiento de las Comunidades Terapéuticas debe de garantizar la provisión de los productos y bienes necesarios, entre ellos el suministro de productos de alimentación y bebidas (agua, refrescos) que garanticen la elaboración y oferta de los menús diarios establecidos.

Con el fin de cubrir las necesidades de productos de alimentación, la Agencia ha iniciado este expediente de contratación con carácter urgente, para responder a las necesidades básicas de alimentación de las personas actualmente ingresadas en estos centros, así como mantener el normal ritmo de ingresos y por tanto una optima ocupación en este tipo de recursos de carácter residencial para el tratamiento de personas con problemas adicciones en Andalucía.

Por otra parte, es necesario tener en cuenta que las personas atendidas en las Comunidades Terapéuticas forman parte de un sector de la población considerado en situación de vulnerabilidad, por lo que la interrupción de su tratamiento en estos recursos, conllevaría, sin duda, un importante perjuicio que contribuiría a agravar esta situación.

En este orden de cuestiones y dado que se debe de continuar ofertando la cartera de servicios completa en las Comunidades Terapéuticas y entre estos cubrir las necesidades básicas de alimentación de las personas en tratamiento, es preciso que el suministro de productos de alimentación no se vea interrumpido, considerando el grave perjuicio que supondría para las personas ingresadas y para aquellas pendientes de ingresar, la interrupción de la actividad habitual de las Comunidades Terapéuticas.

Por ello, en aplicación del artículo 119 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, resulta necesario la tramitación de este expediente con carácter de urgencia, justificado por la necesidad inaplazable de garantizar el suministro de productos de alimentación para las Comunidades Terapéuticas gestionadas por la Agencia, por las razones de interés público mencionadas".

Segundo.- Asimismo, el 1 de febrero de 2019, se aprobó por la persona responsable de la Jefatura de Atención Social y Sanitaria y por la Directora del Área de Drogodependencia e Inclusión de la Agencia el pliego de prescripciones técnicas en el que se describen las especificaciones técnicas de ejecución del contrato.

Tercero.- El gasto preciso para hacer frente a las obligaciones económicas inherentes a la ejecución del presente contrato quedó acreditado mediante la aprobación de la existencia previa de disponibilidad presupuestaria, emitida por el Jefe Económico-Financiero con fecha 12 de febrero de 2019.

Cuarto.- Con fecha 25 de marzo de 2019 fue emitido informe por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, con número ADPI00013/19, en relación con el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir la presente contratación, de carácter favorable. Solicitado nuevo informe de la Asesoría Jurídica respecto de la inclusión de una nueva causa de resolución del contrato, el mismo fue emitido en sentido favorable con fecha 7 de mayo de 2019 (ADPI0015/19-PC), y fecha de entrada en el Registro Auxiliar de la Agencia de 16 de mayo de 2019.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El apartado primero del artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, establece que *"completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. (.....). Esta resolución deberá ser objeto de publicación en el perfil de contratante".*

Segundo. Los artículos 122 y 124 de la citada Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, preceptúan la obligatoriedad de la aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de los pliegos de prescripciones técnicas, respectivamente, con carácter previo a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir ésta, antes de su adjudicación.

Tercero. De conformidad con el artículo 119 de la Ley de Contratos del Sector Público, *"podrán ser objeto de tramitación urgente los expedientes correspondientes a los contratos cuya celebración responda a una necesidad inaplazable o cuya adjudicación sea preciso acelerar por razones de interés público. A tales efectos el expediente deberá contener la declaración de urgencia hecha por el órgano de contratación, debidamente motivada".*

De conformidad con lo anteriormente expuesto, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 43.2 de los Estatutos de la referida Agencia, aprobados mediante Decreto 101/2011, de 19 de abril,

RESUELVO

Primero.- La aprobación del expediente de contratación número CA-01/2019, denominado **CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE ALIMENTACIÓN PARA LAS COMUNIDADES TERAPÉUTICAS DE ALMONTE Y CARTAYA (HUELVA), LOS PALACIOS (SEVILLA), LA LÍNEA Y TARIFA (CÁDIZ) Y MIJAS (MÁLAGA), DIVIDIDO EN LOTES,** así como el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas que han de regir en la presente contratación, con un presupuesto máximo de licitación de UN MILLÓN QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA Y TRES EUROS CON CINCO CÉNTIMOS (1.551.193,05 €), durante un periodo de ejecución inicial de 24 meses.

Segundo.- La aprobación del gasto del presente expediente de contratación, con cargo a la posición presupuestaria 1300010000 G/31B/44075/00 01.

Tercero. Declarar la tramitación urgente del procedimiento de contratación, en base a lo indicado en el antecedente de hecho primero de la presente resolución.

Cuarto.- Publicar la presente resolución en el Perfil de Contratante de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía integrado en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Presidencia de la Agencia, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46.1.b) del Decreto 101/2011, de 19 de abril, por el que se aprueba los Estatutos de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, en relación con los artículos artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, a fecha de la firma
LA DIRECTORA GERENTE
Fdo.: Gloria Espinosa de los Monteros Novo